



Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 66 del programa

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando que, en su preámbulo, en el Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando también que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.



Recordando además que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas² al Tratado de Tlatelolco¹ encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

Subrayando que, con la ratificación de Cuba, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

Tomando nota con satisfacción del interés que ha manifestado el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe de promover mecanismos de cooperación y consultas en otras zonas libres de armas nucleares,

Reafirmando la importancia de fortalecer el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, como el foro jurídico y político apropiado para asegurar la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región, hecho que reconocerá oficialmente la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en su decimoctavo período de sesiones, que tendrá lugar en La Habana los días 5 y 6 de noviembre de 2003;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

² A/47/467, anexo.